CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-SEM-143-2026

Entre el **MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**, entidad territorial, identificada con Nit. 800.255.101-2, representada por **HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.045.631, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión de fecha 29 de Diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circuito de Barrancas, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES,** identificado con Nit. No. 800.230.023-8, organismo que ostenta la calidad de entidad pública descentralizada indirecta, representada para efectos de la suscripción del presente documento por su Gerente, **LARRY IGUARAN VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.206.106, hemos acordado celebrar el presente Convenio, regido por el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS ESPECÍFICAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO EN EL SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con el objeto antes transcrito, se busca garantizar las siguientes actividades con el fin de llevar a cabo su cumplimiento:

Actividades Deportivas:

- Área de Futbol Campeonato de Futbol Masculino - Campeonato de Futbol Sala Masculino y Femenino.
- Plan de Medios.
- Carrera Atlética (EcoRunner).
- Juegos Tradicionales Urbano.
- Juegos Tradicionales Wayuu.
- Segundo Encuentro Intermunicipal de Escuelas de Patinaje.
- Desfile Conmemorativo.

Actividades Culturales:

- Celebracion Cumpleaños Del Municipio 24 Octubre.
- Producción Técnica y Audiovisual.
- Desarrollo de la Programación Cultural, Artística y Protocolaria.
- Gestión de Servicios Complementarios y Cumplimiento Normativo del Evento.

CLÁUSULA 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS: El presente Convenio interadministrativo se enfocará en las siguientes actividades, que propendan al cumplimiento del objeto, así:

Detalle general de las necesidades:

FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA					
1. COMPONENTE DEPORTE					
ITEM	**COMPONENTES**	**DESCRIPCION / ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**Meses**
1,1	Talento Humano Deporte	Talento humano	Personas	10	4
1,2	Area de Futbol	Campeonatos De Futbol y Futbol Sala M y F	Torneo	3	4
1,3	Plan de Medios	Publicidad, logística menor	GL	1	4
1,4	Area Atletismo	Carrera Atlética (EcoRunner)	Evento	1	4

1,5	Juegos Tradicionales Urbanos	Juegos Tradicionales	Evento	1	4
1,6	Juegos Tradicionales Wayuu	Juegos Tradicionales	Evento	1	4
1,7	Patinaje	Segundo Encuentro Intermunicipal de Patinaje	Encuentro	1	4
1,8	Conmemoracion	Desfile Deportivo - Bandas Civicas	Desfile	1	4
2. COMPONENTE CULTURA					
ITEM	**COMPONENTES**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**TIEMPO**
2,1	Talento Humano Cultura	Talento humano	Personas	7	4
2,2	Actividad Cultural Conmemorativa	Celebracion Cumpleaños Del Municipio 24 Octubre	Evento	1	1
3. APORTE FONDO MIXTO					
3,1	Presentacion musical	Presentacion musical grupos Artisticos Regional	Presentación	3	1
3,2	Recurso humano Calificado	Equipo Calificado para acompañamiento de todas las actividades	Persona	1	4

CLÁUSULA 4. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente Convenio será hasta el **CUATRO (04) MESES**, sin exceder de 31 de Diciembre de 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA 5. VALOR Y APORTES: El valor del presente convenio es por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($553.900.192,00) M/L** de los cuales EL MUNICIPIO realizará un aporte en dinero por la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($ 493.900.192,00) M/L** y el CONVENIENTE realizará un aporte por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/L**, según el presupuesto detallado:

PRESUPUESTO OFICIAL						
FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA						
1. COMPONENTE DEPORTE						
ITEM	**COMPONENTES**	**DESCRIPCION / ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**Meses**	**VALOR TOTAL**
1,1	Talento Humano Deporte	Talento humano	Personas	10	4	$ 92.179.600
1,2	Area de Futbol	Campeonatos De Futbol y Futbol Sala M y F	Torneo	3	4	$ 89.969.000
1,3	Plan de Medios	Publicidad, logística menor	GL	1	4	$ 14.490.000
1,4	Area Atletismo	Carrera Atlética (EcoRunner)	Evento	1	4	$ 28.408.000
1,5	Juegos Tradicionales Urbanos	Juegos Tradicionales	Evento	1	4	$ 18.086.000
1,6	Juegos Tradicionales Wayuu	Juegos Tradicionales	Evento	1	4	$ 9.576.000
1,7	Patinaje	Segundo Encuentro Intermunicipal de Patinaje	Encuentro	1	4	$ 26.985.000

1,8	Conmemoracion	Desfile Deportivo - Bandas Civicas	Desfile	1	4	$ 27.198.000
TOTAL COMPONENTE DEPORTE						**$ 306.891.600**
2. COMPONENTE CULTURA						
ITEM	**COMPONENTES**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**TIEMPO**	**VALOR TOTAL**
2,1	Talento Humano Cultura	Talento humano	Personas	7	4	$ 63.000.000
2,2	Actividad Cultural Conmemorativa	Celebracion Cumpleaños Del Municipio 24 Octubre	Evento	1	1	$ 43.414.000
SUBTOTAL COMPONENTE CULTURA						**$ 106.414.000**
SUBTOTAL COMPONENTES 1 Y 2						**$ 413.305.600**
GASTOS ADMINISTRATIVOS, (19.5%)						**$ 80.594.592**
TOTAL APORTE MUNICIPIO						**$ 493.900.192**
3. APORTE FONDO MIXTO						
3,1	Presentacion musical	Presentacion musical grupos Artisticos Regional	Presentación	3	1	$ 45.000.000
3,2	Recurso humano Calificado	Equipo Calificado para acompañamiento de todas las actividades	Persona	1	4	$ 15.000.000
SUBTOTAL						**$ 60.000.000**
FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA						**$ 553.900.192**

PARÁGRAFO. El MUNICIPIO DE HATONUEVO para respaldar el Convenio, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

RUBRO	N° DE CDP Y FECHA	OBJETO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.01	CDP 2026081801 del 18 de agosto de 2026.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN CULTURA	1.2.3.1.16	$ 40.500.000
2.3.2.02.02.009.43.01		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN DEPORTE Y RECREACION	1.2.3.1.18	$ 116.835.150
2.3.2.02.02.009.33.01		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN CULTURA	1.2.3.1.19-2	$ 17.364.380
2.3.2.02.02.009.43.01		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN DEPORTE Y RECREACION	1.2.4.3.01	$ 158.738.277
2.3.2.02.02.009.33.01		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN CULTURA	1.2.4.3.03	$ 53.426.450
2.3.2.02.02.009.43.01		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN DEPORTE Y RECREACION	1.2.4.3.03	$ 96.237.985
2.3.2.02.02.009.43.01		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN DEPORTE Y RECREACION	1.3.3.8.01	$ 10.797.950

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 6. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: EL MUNICIPIO DE HATONUEVO realizará los desembolsos en la cuenta que para tal efecto se deberá aperturar conforme a lo estipulado en las obligaciones de EL FONDO MIXTO, conforme se detallan a continuación: **PRIMER DESEMBOLSO:** Por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del Municipio, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($246.950.096,00)**, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución tales como la constitución y aprobación de garantías, la apertura de una Cuenta Separada No Conjunta a nombre del Convenio a suscribir, la expedición del Registro Presupuestal, Acta de Inicio,

Cuenta de Cobro, Plan de Inversión de Anticipo y la demás información que solicite la Secretaria de Hacienda Municipal. La amortización del anticipo, se realizará al cumplir el 100% de la ejecución, con la entrega de informe final técnico y financiero con soportes y se aprueben por el supervisor designado por EL MUNICIPIO. **DESEMBOLSO FINAL:** Por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor restante del aporte del Municipio, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($246.950.096,00)** una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe final de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, presentar la facturación por el Cien Por Ciento (100%) del convenio. Si el FONDO no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE HATONUEVO, con la suscripción del convenio, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al Conviniente se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el CONVINIENTE deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el Conviniente. La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el Conviniente ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONVINIENTE, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONVINIENTE un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta no conjunta por parte de EL CONVINIENTE para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONVINIENTE con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del convenio, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el Conviniente empiece la ejecución de las actividades derivadas del convenio. **MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el Conviniente deberá aperturar una cuenta no conjunta a nombre del Convenio que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta aperturada por el CONVINIENTE, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores que se giren el CONVINIENTE, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan al CONVINIENTE a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del convenio producto del presente proceso de selección. e) El CONVINIENTE deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del convenio que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES: **7.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Girar a EL FONDO los recursos para la ejecución del proyecto hasta por el valor mencionado en la cláusula correspondiente y en la forma establecida en el presente convenio. **b)** Supervisar la ejecución del convenio. **c)** Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo de componente social en la ejecución del proyecto y realizar seguimiento a su implementación. **d)** Velar por la conformación y operación de instancias locales de

seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. **e)** Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente Convenio. **f)** Aprobar la estructuración del proyecto, incluyendo el presupuesto definitivo del mismo, de conformidad con el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de las entidades, el cual deberá estar debidamente validado por la supervisión una vez ésta sea contratada y contar con la totalidad de la documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa del proyecto. **g)** Informar a través del supervisor designado, el número de cuenta bancaria que la Tesorería de EL MUNICIPIO haya señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos a que se hace referencia la cláusula respectiva el presente convenio. **h)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto. **7.2. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE: a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del MUNICIPIO. **b)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del convenio. **d)** Informar de manera oportuna al supervisor cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo del convenio. **e)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del convenio. **f)** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo. **g**) Presentar sus cuentas de cobro, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del convenio o con su paralización. **i)** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del convenio. **j)** Vencido el plazo de ejecución del convenio, el conveniente deberá entregar un informe final en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS: Por la cuantía, las obligaciones que emanan del objeto contractual y la forma de entrega de los aportes establecidas en el presente proceso de contratación la entidad concluyen la pertinencia de exigir al Conveniente la constitución de garantías a favor del Municipio de Hatonuevo, identificado con NIT 800255101-2, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

	GARANTÌA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del Convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del Convenio por parte del Contratista. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del Convenio imputable al Contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Convenio derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, y por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
D	Buen manejo del Anticipo.	Por el ciento por ciento (100%) del monto pagado como anticipo y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
2	Responsabilidad Civil Extracontractual.	Por el valor asegurado debe ser de 200 SMMLV, por la vigencia de la póliza debe ser igual al período de ejecución del contrato

CLÁUSULA 9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MISMA: Durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con las otras partes, elementos todos de uso interno. Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad máxima con respecto a cualquier información adquirida y no podrán usarla, publicarla o divulgarla por ningún medio a ningún individuo, empresa o corporación ajena a las partes del Convenio, ni podrán utilizarla en ningún anuncio o publicidad a favor de las partes, o de cualquier otro modo, sin haber primero obtenido el permiso por escrito de la otra parte; permiso que las partes pueden denegar a su entera discreción.

CLÁUSULA 10. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación prorroga o terminación del Convenio, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor de (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las diferencias se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por terminado con justa causa el Convenio en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término de duración del Convenio. **2.** Por incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas del Convenio. **3.** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio. **4.** Por desaparecimiento de las causas que originaron el mismo. **5.** Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA 13. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este Convenio, no genera vinculación laboral entre el **MUNICIPIO** y **EL FONDO**, ni entre el **MUNICIPIO** y los dependientes de **EL FONDO**, en consecuencia, ni **EL FONDO** ni sus trabajadores tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA 14 - CESIÓN: El presente Convenio es *intuito personae*, por lo tanto, una vez celebrado no podrán cederse, sin previa autorización expresa del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA 15 - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Para la ejecución del presente Convenio, **EL FONDO** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

CLÁUSULA 16 - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El futuro Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes, lo que se hará dentro de un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del mismo; si el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo, o esta fracasa, la Entidad contratante liquidará unilateralmente mediante acto administrativo motivado, para lo cual dispone de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla. De conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL FONDO** deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. Para la liquidación se exigirá a **EL FONDO** la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Convenio.

CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Convenio a través de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.** El Supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; **b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el Convenio; **d)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o

modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **e)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; **f)** tramitar el acta de liquidación final del Convenio; **g)** Verificar mensualmente que el Contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03; **PARÁGRAFO PRIMERO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; **PARAGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Convenio.

CLÁUSULA 18 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL FONDO** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, acepta renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA 19 – RESPONSABILIDAD: Cada parte será responsable del pago de cualquier indemnización por pérdidas o daños que resulten de cualquier acción u omisión de sus empleados o agentes en relación con el cumplimiento de este Convenio, incluyendo los honorarios de abogado según el caso.

CLÁUSULA 20 - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el SECOP II. Para iniciar ejecución se requiere la presentación y aprobación de las pólizas, así como la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 21 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente Convenio se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Hatonuevo, La Guajira.

CLÁUSULA 22 - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: **EL FONDO** se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 23 - DEL CONTROL SOCIAL: Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el **MUNICIPIO** para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.

CLÁUSULA 24 - FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO

HACE CONSTAR

Que el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**, identificado con NIT No. 800230023-8, representado legalmente por el Doctor **LARRY IGUARÁN VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.206.106 expedida en Maicao – La Guajira, cumple de manera integral con las condiciones de idoneidad, capacidad técnica, administrativa, financiera y de directa relación con el objeto social requeridas para la suscripción y ejecución del convenio interadministrativo cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**".

La presente constancia se fundamenta en las siguientes consideraciones normativas y de planeación contractual:

1. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE

1.1. **Naturaleza del Ejecutor:** El Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira se constituye como una entidad descentralizada indirecta, cuya naturaleza jurídica y participación pública se enmarcan en las previsiones del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

1.2. **Régimen de Contratación:** En alineación con la doctrina expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Concepto C-733 de 2026), el régimen contractual de los fondos mixtos y entidades descentralizadas indirectas se determina según la composición de su capital o participación estatal. Al contar con una participación pública mayoritaria (igual o superior al 50%), la entidad se encuentra plenamente sometida a los preceptos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP).

2. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y LÍMITES LEGALES (Art. 92 de la Ley 1474 de 2011)

En estricto cumplimiento del principio y deber de planeación, así como de las restricciones y parámetros normativos contemplados en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 (modificatorio del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), esta Secretaría hace constar la verificación efectiva de los siguientes extremos contractuales:

2.1. **Relación Directa del Objeto Social e Idoneidad:** Se constató que las obligaciones y prestaciones del proyecto guardan una relación directa,

idónea y congruente con los fines institucionales y el objeto social del ejecutor, consagrado en la ley y sus estatutos orgánicos. Asimismo, se verificó su idoneidad a través de la acreditada trayectoria y experiencia previa en la formulación, coordinación y ejecución de programas de carácter cultural, deportivo, social y educativo a nivel departamental y municipal.

2.2. **Inexistencia de Prohibición Legal Especial:** Se verificó que el objeto de la contratación no enmarca dentro de las prohibiciones expresas consagradas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, al no corresponder a contratos de obra pública, suministro, prestación de servicios de evaluación de la conformidad respecto de normas técnicas, ni a la constitución de encargos fiduciarios o fiducia pública.

2.3. **Capacidad Operativa y Garantía de No Intermediación:** La entidad ejecutora acreditó contar con la capacidad administrativa, técnica, logística y financiera idónea para la ejecución directa del convenio, garantizando formalmente que el acto contractual no operará como mero instrumento de intermediación ni derivará en la subcontratación total o principal de las obligaciones esenciales del objeto convenido.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el análisis realizado, la propuesta presentada y la documentación soporte, se concluye que el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA** cumple idóneamente con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, considerándose **VIABLE Y FACTIBLE** la celebración de la contratación bajo las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.

Cordialmente,

CARMEN LAURA BERNAL SOLANO
Secretaria de Educación Cultura y Deporte
Municipio de Hatonuevo